



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA VI - N° 18
(Antes Ordenanza 1222/04)

ARTÍCULO 1.- Prohíbese dentro del ejido urbano de la Ciudad de Posadas:

- a) arrojar, quemar, incinerar y/o mantener encendido en espacios públicos de uso común (calles, avenidas, colectoras, paseos peatonales, plazas, plazoletas, veredas, etcétera) cualquier tipo de material plástico, cubiertas de vehículos, colchones, ropas, residuos tóxicos inflamables, y todo aquello que pueda causar daño directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, la atmósfera o el ambiente en general como pilas, restos de plaguicidas, aerosoles, recipientes de embalajes al vacío;
- b) causar molestias al vecindario mediante humo, calor, luminosidad, vibraciones, gases, olores o por actividad molesta realizada por acciones gremiales, sociales u otras actividades relacionadas con paros, piquetes, cortes de rutas, de calles, de avenidas, etcétera.

ARTÍCULO 2.- Todos los volantes y papeles en general que se entreguen o se coloquen para ser retirados en cualquier espacio público o en las puertas de acceso a los locales en general, que persigan o no finalidad comercial deben contener con carácter destacado la siguiente leyenda: “Prohibido arrojar en la vía pública”.

ARTÍCULO 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 es sancionado con multas que van desde las cuatrocientas (400) unidades fijas hasta las mil (1000) unidades fijas.

ARTÍCULO 4.- Se consideran infractores a los fines de lo establecido en el Artículo 2 a los entes beneficiarios de los actos publicitarios y/o a la imprenta, los que responden en forma solidaria.

ARTÍCULO 5.- Tienen competencia los Tribunales de Faltas de la Ciudad de Posadas para todos los efectos legales de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Habilitase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones correspondientes con la Policía Provincial, Bomberos de la Provincia, etcétera, para llevar a cabo el cumplimiento de la presente ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y establecer el Régimen de Penalidades y la adecuación presupuestaria necesaria para la aplicación e implementación de la misma.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.